



Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

Visto que el apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la providencia calendada 26 de junio hogaño, que negó el recurso de reposición contra el auto de 11 de noviembre de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago; el despacho lo rechaza de plano por improcedente, al no estar enlistado en el artículo 321 de Código General del Proceso, mismo que autoriza las providencias que pueden ser objeto del mismo, así como tampoco en el artículo 438 ejusdem, norma especial para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18923823e8fa202db164dc69b836b6f79586abbc6947afb56cb2fd44911cc3e3**

Documento generado en 04/07/2023 04:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>